	MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DEL MCP Y MERCOP	Fecha Actualización 5 mayo 2023
---	---	---

MANUAL y POLÍTICA DE LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DEL MCP Y MERCOP

1. INTRODUCCIÓN

La administración de la Sociedad Comisionista COMFINAGRO S.A, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Bolsa Mercantil (en adelante la Bolsa) y en particular la de cumplir permanentemente el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, facilitando la operación y minimizando al máximo la posibilidad de incumplir sus deberes u obligaciones adopta la siguiente política y el procedimiento para definir la forma en la que realizará la debida verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) y el Mercado de Compras Privadas (MERCOP).

2. ALCANCE

Con el objeto de asegurar el cumplimiento y el entendimiento al interior de la firma de las obligaciones impuestas por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, en adelante (RFOB), y en particular del numeral 12 del artículo 5.1.1.1, la Circular Única de Bolsa, en adelante (CUB), la presente política establece los siguientes lineamientos con los que se promueven prácticas internas que definen la forma como se realizará la debida verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas MCP y MERCOP.

3. GLOSARIO Y DEFINICIONES

Para el adecuado entendimiento de la presente política se acogen las Definiciones señaladas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa señaladas en su artículo 3.6.1.2 y en particular:

Selección Abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Selección Abreviada por Bolsas de Productos: Según el Artículo 3.2.1.2. Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización del Decreto 734/12, sin tener en cuenta la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Bolsa Mercantil de Colombia (BMC): Es la sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities. Se encarga de mantener en funcionamiento un mercado público de productos, bienes, servicios agropecuarios agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en esta entidad, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mercado de Compras Públicas (MCP): Es el mercado especializado de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes: corresponde a aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Comitente Comprador: Es la entidad estatal que se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos de compra bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el Régimen de Contratación Estatal.

Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC: Es la dependencia encargada de realizar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones celebradas en los mercados administrados por la BMC, transfiere los recursos del pago de la operación de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA) que actúa por cuenta del vendedor y administra las garantías que propician el cumplimiento de la operación.

Comitente Vendedor (Proveedor): Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.

Sociedad Comisionista Miembro de Bolsa (SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA): Agente profesional del mercado, vigilado por la SFC, que realiza las negociaciones en el escenario de la BMC por cuenta de sus comitentes (Comprador o Vendedor), en virtud de un contrato de comisión y se obligan al cumplimiento oportuno de las condiciones pactadas en la operación.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Punta Compradora: La Sociedad Comisionista de Bolsa actúa en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal.

Punta Vendedora: La Sociedad Comisionista de Bolsa actúa en nombre propio y por cuenta del Proveedor.

Contrato de Comisión: Documento a firmar por parte de la Sociedad Comisionista quien actúa ya sea por la Entidad o por el Proveedor. En el contrato de comisión el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente.

Manifestación de Interés: Es la etapa en la que la Entidad Estatal informa a la Bolsa su interés de adquirir o enajenar bienes, productos y/o servicios de conformidad las disposiciones del Reglamento y se publica a través de Boletín Informativo junto con la correspondiente Carta de Intención y la Ficha Técnica de Negociación Provisional, que contiene el Documento de Condiciones Especiales.

Carta de Intención: Documento con el que la Entidad Estatal oficializa a la BMC, su decisión de adelantar una o varias negociaciones del MCP y que requiere seleccionar una SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, para que actúe por su cuenta en cumplimiento de los requisitos habilitantes que se exigen a la Sociedad Comisionista De Bolsa que desea participar en la selección.

Boletín de Selección de Firma: Boletín Informativo publicado por la BMC, dirigida al mercado de Sociedades Comisionistas, en el que se anuncia la fecha y hora en la que la Entidad Estatal realizará la rueda de selección de Sociedad Comisionista De Bolsa para que lo represente.

Ficha Técnica de Negociación: es el documento a través del cual la Entidad establece las obligaciones que debe cumplir la sociedad comisionista y el comitente vendedor, así como, las condiciones que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios: Es el documento que contiene las especificaciones técnicas y particularidades del bien, producto y/o servicio que se pretende negociar en el escenario de la BMC. Este documento hace parte integral de la Ficha Técnica de Negociación y se elabora con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa.

Garantías: Los Participantes tienen la obligación de constituir a favor de la Bolsa y mantener a su disposición irrevocable, las Garantías que se establecen en el Reglamento, en las condiciones que se determinen en el marco interno de la Bolsa, por cada tipo de operación, sean propias o de un tercero, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por su conducto y como requisito para la aceptación de las Órdenes de Transferencia de Activos y recursos provenientes de las mismas.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Comité General de Riesgos: Es el ente encargado de recomendar o no la vinculación y aprobación del cupo de un potencial cliente de MCP, teniendo en cuenta entre otros criterios, los resultados de la calificación cualitativa y cuantitativa una vez aplicado el Modelo implementado en la entidad.

Operador Comercial: cumple la función comercial y se encuentra debidamente certificado ante el Autorregulador del Mercado de Valores-AMV, inscrito en el Registro Nacional de Profesionales en el Mercado de Valores – RNPMV y tiene asignado un código de operador para poder actuar en la rueda de negociación ante la Bolsa mercantil de Colombia.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Se refiere a las condiciones fijadas por las Entidades Estatales en la Carta de Intención, cuyo cumplimiento debe ser acreditado ante la Bolsa por las sociedades comisionistas miembros interesadas en participar en la Rueda de Selección. La determinación de los Requisitos Habilitantes debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, teniendo en cuenta las normas aplicables. De conformidad con lo anterior, para el establecimiento de los mismos se podrá tener en cuenta, entre otros aspectos: (i) el riesgo del proceso de contratación a adelantarse; (ii) el análisis del sector económico respectivo, y; (iii) los demás que considere relevantes la Entidad Estatal. Los Requisitos Habilitantes fijados por la Entidad Estatal deberán ser acreditados por las sociedades comisionistas miembros interesadas en participar en la Rueda de Selección, en el término establecido en el Anuncio Público de Selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6.2.2.1. del presente Reglamento.

Condiciones de participación en la rueda de negociación: Corresponden a las condiciones objetivas, jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus clientes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del cliente que corresponda en la Rueda de Negociación.

5. POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES ADOPTADOS

Con el objeto de garantizar su observancia y determinar la forma como se realizará la debida verificación del cumplimiento de los deberes asociados con los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas (MCP) del MCP y Mercado de Compras Privadas (MERCOP), la firma acoge los siguientes lineamientos o instrucciones, por parte de la firma y de sus clientes:

La presente política y su procedimiento será publicada en la página web de la Sociedad Comisionista de Bolsa informada a los clientes al momento de su vinculación o actualización y el cumplimiento de la política relacionada con los Clientes/mandantes, la cual será de obligatorio cumplimiento en los términos del contrato de mandato.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Una vez aprobada, modificada o actualizada la presente política y su procedimiento por la Junta Directiva, las mismas serán remitidas por el Representante Legal, junto con el extracto del acta en la cual consta su aprobación, a la Bolsa y al área de seguimiento en cumplimiento del Art. 3.6.2.4.4 del RFOB y en caso de requerirse corrección o subsanación, el representante legal presentara a la Junta Directiva las propuestas de ajuste y su recomendación al respecto para su deliberación y aprobación.

La información documental con la que el cliente acredita de forma completa, veraz Negociación tendrá al menos dos instancias, una revisora o de verificación y una instancia de aprobación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los deberes asociados a dichas actividades y exacta a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de negocios.

La instancia de verificación podrá contar con una etapa de compilación de la documentación que responderá y se coordinará con esta y su implementación dependerá de consideraciones administrativas como volumen de operaciones, volumen documental a verificar, disponibilidad de personal capacitado, etc., lo cual será de responsabilidad del Representante Legal.

El cumplimiento de la Política y su procedimiento serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Riesgos y la Junta Directiva de manera semestral y su revisión y/o actualización se realizará en la misma sesión de su seguimiento o en la siguiente si así lo determina la Junta, a partir de los informes del Representante Legal o el funcionario responsable en Comfinagro S.A., y su análisis, deliberación, actualización o ajuste constará en las actas de la Junta Directiva. Los responsables de la compilación/validación de la documentación presentaran un informe semestral al Representante Legal evidenciando el cumplimiento de la política y su procedimiento o en caso de identificación de oportunidades de mejora o posibles desviaciones informaran de forma inmediata para que, con base en ello, se adopten operativamente las decisiones a que hay lugar o se puedan proponer a la Junta Directiva las mejoras que resulten del caso.

El Gestor de Riesgo mantendrá oportunamente informado al representante legal mediante una certificación que se expide trimestral sobre la identificación de oportunidades de mejora identificadas en el procedimiento de la presente, así como los planes de mejora propuestos que como producto de su gestión de monitoreo realice. En caso de presentarse alguna contingencia el analista administrativo realizará esta actividad.

Al momento de la vinculación, su actualización o la manifestación de interés en la participación de una negociación de un cliente/mandante (MCP -Vendedor), la instancia de Aprobación, se asegurará mediante medio verificable, (correo electrónico institucional-/llamada grabada o documento escrito acta) para acreditar la responsabilidad demostrada de la firma y la suya propia que, informó al cliente/mandante la documentación que debe aportar para acreditar las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación ante la Sociedad Comisionista De Bolsa , los cuales deben ser completos, validos, veraces y que se abstendrá de entregar información verbal o documental inexacta o engañosa, para que la firma pueda representar adecuadamente sus intereses y la operación pueda cumplirse satisfactoriamente o es función del dueño de proceso operativo o comercial según sea el caso que el apoyo metodológico del



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Coordinador de Riesgos se realice la actividad de identificación, medición y control de los riesgos asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, en los términos y metodologías adoptados en el (Manual SARO).

Es responsabilidad del Gestor de Riesgo asegurarse que la actividad de identificación, medición y control de los riesgos, asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, se realiza adecuada y eficazmente, y en desarrollo de su actividad de monitoreo deberá validar la efectividad de los controles adoptados y la existencia de la evidencia verificable de su trazabilidad y adecuado archivo.

Si identifica una oportunidad de mejora o evidencia una desviación de la presente o su procedimiento se informará mediante correo electrónico al Representante Legal para que se adopten los correctivos que permitan la verificación y ajuste operativo o éste último proponga la modificación, actualización o mejora en la política o su procedimiento.

En caso de que la validación financiera, de conocimiento del cliente o de riesgos no arroje resultado positivo el Comité de Riesgos recomendará negar la representación del cliente, en cuyo caso informara al Representante Legal y al responsable de la Aprobación, para que el proceso de representación culmine.

El Gestor de Riesgos se asegurará que la identificación, medición y control asociado a la forma como se realiza la debida verificación de los requisitos habilitantes cumpliendo con las exigencias de la Ficha Técnica de Negociación.

El Representante Legal revisará las políticas por lo menos una vez al año y en caso de ser necesario bajo las recomendaciones del Gestor de Riesgos y/o auditoria determinará los cambios que considere pertinente en las presentes políticas. En caso de presentarse cambios en la regulación aplicable se procederá a realizar la actualización.

Comfinagro S.A., para la remisión del anexo #40 firmado, sin excepción el operador certificado debe remitir la orden de mandato otorgada por su cliente para la representación en la Rueda de Negocios.

El incumplimiento o la falta de diligencia grave, en las obligaciones definidas en éste procedimiento por parte del Representante Legal/responsable de la compilación/validación de la documentación/responsable de la aprobación Director de Operaciones que conlleven a la firma a la instancia de procedencia de medidas administrativas o disciplinarias incurre en falta grave y su comportamiento podrá derivar en proceso disciplinario/llamado a descargos/llamado de atención/justa causa para la terminación del contrato en los términos del Código de Buen Gobierno, Código de ética, contrato laboral y reglamento de trabajo o la adopción de las acciones legales civiles o penales a que haya lugar.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

En caso de anulación porque la BMC verificó del aporte de información calificada de inexacta o engañosa le corresponderá a ésta demostrar el supuesto de hecho a quien la formula en la comunicación de Anulación y con ella la Sociedad Comisionista De Bolsa procederá con las acciones legal que haya lugar.

En caso de que se identifique un actuar contrario a los principios de la Sociedad Comisionista De Bolsa, antiético o corrupto sobre la información documental aportada, se divulgue información reservada o sometida a reserva bursátil o se identifiquen actos de corrupción interna y/o externa, por parte de un funcionario de la Sociedad Comisionista De Bolsa, dicho comportamiento será considerado como una falta grave y derivará en el inicio de procesos disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad y las acciones legales a que haya lugar.

**6. LINEAMIENTOS ADOPTADOS Y EXIGIBLES EN RELACIÓN CON LOS
CLIENTES/MANDANTES EN RELACION CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL
ENTREGADA A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSAPARA ACREDITAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN UNA RUEDA
DE NEGOCIACIÓN:**

Son Obligaciones del Cliente:

Estar inscrito en el Sistema de Registro de Proveedores previo a la presentación - SRP. Proveer la documentación completa necesaria para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC)

Es el responsable de la veracidad de la documentación aportada para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). El cliente al suscribir la certificación en la que hace constar que cumple con las Condiciones de Participación Establecidas en la Ficha Técnica de Negociación acredita ante la Sociedad Comisionista De Bolsa no solo el conocimiento de los requerimientos en materia de condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia, capacidad técnica y de organización requerida, sino que aportó información documental veraz, suficiente, completa y válida para acreditar su cumplimiento. Si aplica.

No encontrarse incurso en causales de inhabilidad según lo establecido en el Reglamento o Circular de la Bolsa.

No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado o cualquier entidad pública.

Acreditar documentalmente de manera completa y exacta que cumple con las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación fijadas en la Ficha Técnica de Negociación.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

El Cliente declara que conoce y acepta sin excepciones la aplicación de la normativa propia de la Bolsa Mercantil de Colombia, incluyendo las leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento del proveedor de infraestructura, su Reglamento, Circular e Instructivos Operativos, los cuales encuentra disponible en la página WEB de la BMC www.bolsamercantil.com.co por el simple hecho de vinculación y suscripción de contrato de mandato acepta irrevocablemente.

El Cliente acepta expresamente que tiene la obligación de remitir a la Sociedad Comisionista de Bolsa información y documentación verídica y auténtica para acreditar participar en los mercados administrados por la Bolsa y acepta de manera expresa que la remisión de información o documentación inexacta o engañosa puede implicarle una inhabilidad para participar en el escenario.

El cliente declara que se obliga a revelar previamente a la habilitación, que respecto de una misma negociación no actuara por cuenta de dos o más clientes que conforman un mismo beneficiario real, o, que lo realiza a través de otras sociedades comisionistas y que no actuarán en una misma negociación, para lo cual suscribirá una declaración en este sentido en el Anexo 041.

El Cliente acepta que se abstendrá de entregar a la Sociedad Comisionista De Bolsa y sus funcionarios, información material o relevante contenida en documentos, certificaciones, actas de visita de entes de control o sanitarios, que contengan información inexacta o engañosa para acreditar condiciones de participación relativos al conocimiento de la experiencia, capacidad técnica, organización del cliente, información jurídica o financiera, independientemente si la operación es adjudicada o no. Así mismo, declara y acepta que se abstendrá de entregar documentos que contengan cualquier adulteración como enmienda, tacha o en el que se borre, suprima o altere su integridad de cualquier forma.

El Cliente entiende que la Sociedad Comisionista De Bolsa, en línea con los principios de la Sociedad Comisionista De Bolsa, su código de ética y las responsabilidades propias del mercado, la política respecto de la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en los mercados del MCP y MERCOP, presentará y adelantará las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar en caso de verificarse un comportamiento contrario a las presentes responsabilidades y que desde ya acepta que asumirá con su propio patrimonio y el de sus administradores los perjuicios económicos que dicho comportamiento pueda generar.

El cliente es consciente y se obliga a que una vez sea adjudicada la operación debe constituir las garantías en los términos indicados en la FTN y la CUB, entre las cuales se pueden encontrar: Garantía Única de Cumplimiento (si así lo indica la FTN), Garantía Liquida o de Activos Susceptibles de ser Admitidos como Activos Líquidos, Garantía Bancaria y Pólizas de Seguro. Así mismo se obliga a la sustitución de la garantía en los casos que indique la BMC en cumplimiento del ROFB y la CUB, así como atender los llamados al margen según corresponda.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

El Cliente acepta y se obliga a que la relación precontractual y contractual se desarrollara bajo los principios de integridad y buena fe, los cuales exigen una conducta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida y presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, refiriéndose a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga el negocio jurídico pactado el cual se sustenta en el principio de información, el cual incluye expresamente que toda información suministrada es determinante para la decisión de contratar con la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido dicha información, no habría celebrado el negocio o lo hubiera hecho en condiciones diferentes.

La Sociedad Comisionista De Bolsa entiende que la información documental entregada por el cliente/mandante responde al valor de la transparencia y por tanto considera que, aquella que no es contrastable contra información pública o contenida en registros públicos, es verídica y corresponde a información completa, real y fidedigna.

La Sociedad Comisionista de Bolsa Comfinagro S.A. no asume ninguna responsabilidad por la entrega a ella o a sus funcionarios de cualquier información documental por parte de su cliente/mandante que pueda ser calificada de inexacta o engañosa, contenida para acreditar las condiciones jurídicas, financieras o técnicas previas y que con la misma se busque dar apariencia de cumplimiento de las condiciones de participación.

7. PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LA FORMA COMO SE REALIZARÁ LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL MCP Y MERCOP. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD COMISIONISTA Y SUS FUNCIONARIOS:

La administración en cabeza del Representante Legal, y los cargos designados en este procedimiento realizarán las siguientes actividades las cuales describen la forma como se cómo realizará la debida verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, a cargo suyo y de sus clientes, así:

ENTENDIMIENTO: Teniendo en consideración que la definición de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN Corresponden a las condiciones objetivas, jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que son fijadas por la Entidad Estatal en la Ficha técnica de Negociación (FTN) como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus clientes se entenderá por:

CONDICIONES JURIDICAS PREVIAS: Buscan acreditar la capacidad jurídica del cliente/mandantes y es entendida como la facultad para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Dicha capacidad se acredita con la información contenida en el RUP, los Certificados expedidos por las Cámaras de Comercio y la consulta de antecedentes.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

PERSONA NATURAL: La capacidad de las personas naturales será acreditada con la Cedula de Ciudadanía y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas será validada con:

La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. Cuando el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera del cliente/mandante a través del análisis que se realiza a su liquidez y endeudamiento. Dichas condiciones muestran la aptitud de este para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones descritas en la FTN definitiva y se verifica contrastando la información contenida en el RUP.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y la misma se acredita con la información registrada en el RUP y en el caso de experiencia en el escenario bursátil con las certificaciones expedidas por la Bolsa.

CONDICIONES TECNICAS PREVIAS: Es la aptitud de un cliente/mandatario para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna y la misma se acredita con certificaciones adicionales incluidas en la FTN definitiva, los cuales corresponden a aspectos técnicos, que deberán validados directamente contrastando los documentos o mediante la solicitud de documentos adicionales, en caso de ser necesario la documentación que se recolectará corresponderá única y exclusivamente a la señalada por la BMC en su RFOB, la CUB y la descrita en el Boletín Informativo - Anuncio Público de Selección y/o Ficha Técnica de Negociación, para acreditar las condiciones de participación a cargo propio o de su cliente y se tendrán como fuentes válidas y obligatorias para su cotejo las siguientes, por lo cual en caso de fotocopia serán validados contra los documentos.

En el momento en que el Gestor de Riesgos recopile la información requerida, y con el concepto favorable del SARLAFT en lo que respecta a la consulta en listas o cualquier otro hecho relevante, se procede a la validación de las condiciones de participación, así:

Validar la Ficha de Negocio aportada por el operador autorizado en la que presenta el cliente y negocio a participar.

Valida la F.T.N, revisando el objeto de la operación, los plazos de ejecución y el presupuesto máximo de la operación.

Valida los documentos requeridos en la radicación.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Valida las condiciones financieras de la F.T.N. y de exigencias en su cumplimiento por parte de los potenciales clientes, para evitar contratiempos en la presencia de plazos, generando las respectivas alertas. En caso de una Unión Temporal o Consorcio, se realiza el respectivo cálculo de acuerdo con lo previsto en la F.T.N

Aplica el modelo de riesgos- Estudio capacidad de pago- con la información financiera del cliente al 31 de diciembre.

Comparación de los indicadores financieros del RUP con lo requerido en la F.T.N. Si se presenta en Unión Temporal se realiza el respectivo cálculo, de acuerdo con lo previsto en la F.T.N

Se valida en el RUP los códigos de experiencia

Se consulta en el RUES si el cliente se encuentra activo y se revisa el estado en el que se encuentra el RUP.

Se hace una verificación aleatoria sobre la experiencia aportada con quien emite la certificación.

Se valida que el mandante este inscrito en el registro de proveedores.

El plazo máximo para que el comité emita su concepto con respecto a la participación del cliente es hasta de subsanación, de tal manera que en caso de que se tenga retirar la manifestación de interés de participación se realice dentro de los términos establecidos por reglamento y circular de la BMC.

8. ROLES DEL PROCEDIMIENTO EN LA PREHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN RUEDAS DE SELECCIÓN- PUNTA COMPRADORA: El proceso de recolección/validación/aprobación documental se realizará durante los dos últimos días hábiles del mes, por el responsable del acopio de la documentación y será entregada mediante correo electrónico institucional al responsable de Aprobar la completitud y vigencia de documentación definida en el Art. 3.1.2.5.4.3 de la CUB, con el objeto de que la misma sea radicada en la Bolsa dentro del horario establecido del primer día hábil de cada mes.

ROL	RESPONSABLE
Responsable de la recolección/validación de la información	Analista de Operaciones
Responsable de la verificación de cargue de la información	Coordinador de Operaciones



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN Y VALIDACION DE LA DOCUMENTACIÓN,

Es aquella que se encarga de compilar y Validar la información documental completa, con la fecha de Expedición adecuada, con la cual la Sociedad Comisionista De Bolsa acredita el cumplimiento de los requisitos pre-habilitantes contenidos en el Anexo 16 A (Solicitud de pre-habilitación a las ruedas de selección) y su diligenciamiento.

EL RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE CARGUE DE INFORMACION es la

Coordinación de Operaciones quien con su Vo. Bo/suscripción la acredita y el Anexo completo puede ser suscrito por el Representante Legal y radicado ante la BMC. Si durante la vigencia de la pre-habilitación, se presenta cualquier cambio en la información o documentación aportada el responsable de la Aprobación tiene la obligación de informar a su superior jerárquico, a la Bolsa y deberá asegurarse que el informe sea previo a participar en una Rueda de Selección.

Al día siguiente hábil a la radicación del Anexo 16 A y una vez que la Bolsa informe que la Sociedad Comisionista De Bolsa ha obtenido la pre-habilitación que se realicen durante el mes correspondiente, la Sociedad Comisionista De Bolsa entenderá que la misma obedece a la completitud e idoneidad de los documentos radicados en los términos de la CUB y procederá a informarlo al responsable de la Aprobación/Representante Legal.

RESPONSABLE	HORA MÁXIMA DE ENTREGA	MECANISMO
De Aprobación	A las 12:00 m Informa el Coordinación de Operaciones la necesidad de Subsanación.	Sube la información documental al BPM y deja la información documental aportada en carpeta compartida/repositorio
	A las 2:00 p.m. del día hábil siguiente en que fue informada la necesidad de subsanación procede a realizarla	documental/o contesta el correo institucional al responsable de la validación la subsanación Realizada.

En el evento en que la Entidad Estatal haya establecido en la Carta de Intención Requisitos Habilitantes adicionales a los que a los que verificados durante el proceso de pre-habilitación el responsable de la Aprobación realizará el diligenciamiento, suscripción y entrega a la Bolsa.

Del Anexo No. 16B. a más tardar el segundo día hábil anterior a la fecha de la Rueda de Selección, antes de las 11:00 a.m., a través del medio que para el efecto se establezca vía Instructivo Operativo por la BMC.



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Cuando la información aportada el Anexo No. 16B no se encuentre completa o presenta deficiencias, la Bolsa informará de la necesidad de la subsanación la cual se debe realizar a más tardar a las 2:00 p.m. del día hábil siguiente en sea informada tal situación.

En ese caso, el responsable de la aprobación procederá a atender la subsanación adecuada y oportunamente y ese mismo día la Bolsa les informará si han subsanado en debida forma.

Una vez habilitada para participar en la Rueda de Selección, la Sociedad Comisionista De Bolsa entenderá que la misma obedece a que de la validación de la Bolsa se desprende su completitud e idoneidad en los términos de la CUB y procederá a informarlo en dichos términos al Representante Legal y Operador Certificado. 2 Anexo No 01 Causales de Inhabilidades e incompatibilidades en los términos del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.


9. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL PROCEDIMIENTO ETAPA HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN RUEDAS DE NEGOCIACIÓN

A más tardar a las 12:00 m del quinto día hábil anterior a la Rueda de Negociación la Bolsa informa la habilitación, por acreditar en debida forma el cumplimiento de las Condiciones de Participación a cargo suyo y/o de sus clientes vendedores, la Sociedad Comisionista De Bolsa deberá adelantar el proceso de recolección/validación/aprobación documental mediante correo electrónico institucional al responsable de Aprobar la completitud y vigencia de documentación definida en la Ficha Técnica de Negociación, con el objeto de que la misma sea radicada en la Bolsa dentro del horario establecido.

ROL	RESPONSABLE
Responsable de la recolección, compilación y validación de la documentación	Operador Certificado
Responsable de la aprobación de esta	Gestor de Riesgos
Responsable de cargue	Operador Certificado

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Es aquella que se encarga de: Recibir y compilar la información documental de forma completa, veraz y con la fecha de expedición adecuada con la cual el mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las condiciones de participación en la Rueda de negociación que serán adjuntos al Anexo 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación), el Anexo 41 (Autorizaciones impartidas por el potencial cliente vendedor), Anexo 46 Manifestación de Interés en participar en Ruedas de Selección MERCOP – Preselección Objetiva y Anexo 47 Manifestación de Interés para participar en Ruedas de Selección - MERCOP, actividad que iniciará el día de la publicación del anuncio.

	MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DEL MCP Y MERCOP	Fecha Actualización 5 mayo 2023
---	---	---

Diligenciamiento previo de los Anexos 40, 41, 46 y 47.

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN/VALIDACIÓN es aquella que se encarga de compilar/recibir la información documental con la que mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la Rueda.

Realiza el diligenciamiento previo de los Anexos 40, 41, 46 y 47.

Recibir/Valida la información documental completa, veraz y con la fecha de expedición adecuada con la cual el mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las condiciones de participación en la Rueda de negociación que serán adjuntos al Anexo 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación), el Anexo 41 (Autorizaciones impartidas por el potencial cliente vendedor), Anexo 46 Manifestación de Interés en participar en Ruedas de Selección MERCOP – Preselección Objetiva y Anexo 47 Manifestación de Interés para participar en Ruedas de Selección - MERCOP, para que con su Vo. Bo. en los Anexos 40, 41, 46 y 47 acredite dicha actividad y que los Anexos y sus adjuntos puedan ser Aprobados.

EL RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN: Es el Gestor de Riesgos quien con su Vo. Bo en el Formato Anexo 40 Manifestación de Interés, acredita que Aprueba el diligenciamiento de este y la completitud, validez y fecha de expedición de los documentos adjuntos con los que se acreditó el Cliente/mandatario el cumplimiento de las condiciones de participación y, por tanto, puede ser suscritos por el Representante Legal para su radicación ante la BMC.

Una vez que la Bolsa informe que la Sociedad Comisionista De Bolsa ha obtenido la habilitación para participar en la Rueda de Negociación, la Sociedad Comisionista De Bolsa entiende que la misma obedece a la completitud e idoneidad de los documentos radicados en los términos de la CUB y procederá a informarlo a su superior jerárquico.

En caso de que se evidencie la necesidad de retirar la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación, (sea producto del análisis de cliente, identificación de inexactitudes

en la documentación aportada por el Cliente/mandante a la Sociedad Comisionista De Bolsa y esta a su vez a la BMC o por que el cliente/mandante se retractó de su participación en atención a cambio de condiciones de mercado, disponibilidad o conveniencia) este rol remitirá con anterioridad a las 8:30 a.m. del día en que se llevará a cabo la respectiva Rueda, según lo indicado en el Anuncio Público de Selección una comunicación dirigida a la Bolsa, suscrita por Representante Legal y remitida a la dirección de correo electrónico unidadmcp@bolsamercantil.com.co informando del retiro.

En caso de que quien aprueba el cumplimiento de las condiciones de participación identifique u observe que, a pesar de la suscripción de la certificación de su Cliente/Mandante, que él o más de sus clientes o que su cliente conforma un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de la misma firma u otras sociedades comisionistas miembros, que pretenden actuar en una misma negociación conforman un mismo beneficiario real, informará al Representante Legal de dicha situación y procederá así:



**MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS
MERCADOS DEL MCP Y MERCOP**

**Fecha
Actualización**
5 mayo 2023

Si lo evidencia antes de la Rueda de Negociación retirará la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación con anterioridad a las 8:30 a.m. del mismo día en que se llevará a cabo la respectiva Rueda. Si lo evidencia después de realizada la Rueda de Negociación y antes del inicio de la operación informará a la Bolsa mediante comunicación suscrita por el representante legal para que proceda en los términos de la CUB. En caso de subsanación, y como la Bolsa informa a más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación, que existen deficiencias o ausencias en la acreditación del cumplimiento de cualquiera de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, la instancia de Aprobación, validara la completitud e idoneidad de la documentación radicada ante la Vicepresidencia de Operaciones de la BMC y realizara la subsanación por el medio dispuesto por vía instructivo operativo de la BMC., es decir 1 día máximo en los términos de la CUB del día siguiente en que fue informada tal situación y dejara constancia de la actividad realizada mediante correo electrónico a su superior jerárquico.

10. PLAN DE CONTINGENCIA

Si se presentan circunstancias que impidan la normal realización de la validación y aprobación de las condiciones de requisitos habilitantes por parte de los responsables, el Representante Legal y la Dirección Administrativa se aseguraran de:

Contar con personal capacitado para que en caso de ausencia temporal la realización de las actividades de compilar/revisar y aprobar puedan ser suplidas de manera ágil.

Cuando al radicar documentación ante la BMC, el operador certificado responsable no haya surtido la totalidad de la revisión y validación de la documentación e información aportada por los clientes, podrá completar el proceso antes de la fecha de subsanación.

El Analista Administrativo en ausencia del Gestor de riesgos soportará la revisión de documentación e información habilitante, en las etapas de verificación y validación y en las etapas previas a la posibilidad de retiro de la manifestación de interés.


En el caso de que no se encuentren disponibles las fuentes públicas de registros de información, las cuales son consultas en el proceso, se dejará documentado con el respectivo soporte.

En caso de contar con fallas en las plataformas públicas de información, la validación se realizará con la información física/magnética aportadas por el cliente/mandante, la cual deberá ser validada por la instancia de aprobación, en todo caso antes de la rueda.

11. APLICATIVOS INFORMÁTICOS O TECNOLÓGICOS

La SCB utilizará los siguientes aplicativos informáticos o tecnológicos respecto de la forma como se realiza la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en los mercados del MCP y MERCOP:

Consulta en el Sistema de Registro de Proveedores – SRP de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC , para validar la inscripción actualizada y completa como proveedor de la BMC.

	MANUAL Y POLITICA DE LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DEL MCP Y MERCOP	Fecha Actualización
		5 mayo 2023

Incluye un desarrollo tecnológico en el que se valida de forma automática la información de clientes en listas restrictivas vinculantes para Colombia.

12. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Realizado por	Aprobado por	Fecha de Creación y/o Actualización
Área de Abastecimiento	Junta Directiva del 16 febrero 2022	27 enero 2022
Área de Operaciones	Junta Directiva del 13 Octubre 2022	10 octubre 2022
Área de Riesgos	Junta Directiva del 11 Mayo 2023	05 mayo 2023